

orientadas a la protección y seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y resguardo de la infraestructura vial;

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, que regula el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GLP" establece en el numeral 5.2, el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GLP";

Que, el sub numeral 5.9.2 de la referida Directiva, establece que, para la renovación de la autorización ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la solicitante debe cumplir con: a) presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantiene las condiciones establecidas en los numerales 5.2.3, 5.2.6 y 5.2.7 del acápite 5 de la Directiva y, b) solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5455-2017-MTC/15 de fecha 29 de noviembre de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2018, se autorizó a la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo-GLP, de ámbito nacional, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2020-MTC/17.03 de fecha 16 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de febrero de 2020, se renovó la autorización a la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo-GLP, de ámbito nacional, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-MTC/17.03 de fecha 07 de enero de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2022, se renovó la autorización a la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo-GLP, de ámbito nacional, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante carta registrada con Hoja de Ruta N° T-634090-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, el señor JUAN ROBERTO SALAZAR TANTALEAN, identificado con DNI N° 18197700, en calidad de Gerente General de la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. con RUC N° 20231363255 y domicilio fiscal en: Sub Lote B-1C, Predio Los Arenales, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, en adelante La Empresa, solicita renovación de autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones Gas Licuado de Petróleo-GLP;

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, en el Informe N° 0008-2024-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 29237 y la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada

al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC y con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP de ámbito nacional a la empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L., renovada con Resolución Directoral N° 009-2022-MTC/17.03 de fecha 07 de enero de 2022, con una vigencia de dos (02) años, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

**Artículo 3.-** La empresa SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.L. se encuentra obligada a cumplir con los dispositivos mencionados en el marco jurídico y sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Directoral debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa autorizada.

**Artículo 5.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 6.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en: Sub Lote B-1C, Predio Los Arenales, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA  
Director  
Dirección de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2258186-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

## Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)

RESOLUCIÓN N° 0008-2024/SBN-GG

San Isidro, 2 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00052-2024/SBN-OAF-URH de fecha 15 de enero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00050-2024/SBN-OPP de fecha 18 de enero de 2024, de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00041-2024/SBN-OAJ de fecha 2 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Planificación de Políticas de Recursos Humanos constituye uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el cual permite organizar la gestión interna de recursos humanos en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, permite definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada: "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, en el literal c) del numeral 5.1 define al Manual de Clasificador de Cargos como un documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 5.2.3 de la citada Directiva precisa que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, tiene como responsabilidad elaborar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos a el(la) titular de la entidad para su aprobación, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al literal h. del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, bajo dicho marco normativo, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 00052-2024/SBN-OAF-URH, propone y sustenta la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), y lo remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión;

Que, en esa línea, con Informe N° 00050-2024/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable sobre la citada propuesta;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00041-2024/SBN-OAJ, considera legalmente viable aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN); asimismo, señala que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 004-2011/SBN que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), modificada por las Resoluciones N°s. 015, 029, 031-2011/SBN; 051 y 079-2012/SBN; 035 y 068-2013/SBN y 032-2014/SBN;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 004-2011/SBN que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), modificada por las Resoluciones N°s. 015, 029, 031-2011/SBN; 051 y 079-2012/SBN; 035 y 068-2013/SBN y 032-2014/SBN.

**Artículo 2.-** Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO  
Gerente General (e)

2258620-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES****Autorizan la difusión del proyecto de  
Reglamento del Sistema MVNet y SMV  
Virtual****RESOLUCIÓN SMV N° 001-2024-SMV/01**

Lima, 2 de febrero de 2024

## VISTOS:

El expediente N° 2024002829, y el Informe Conjunto N° 110-2024-SMV/06/09/12 del 26 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Tecnologías de Información y la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación, así como el proyecto de Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual (en adelante, el "Proyecto");

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias (en adelante, Ley Orgánica de la SMV), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV, el Directorio de la SMV tiene por atribución la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 092-2020-SMV/02, se aprobó el vigente Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual (en adelante, el "Reglamento"), el cual regula la utilización del Sistema MVNet y el SMV Virtual para la presentación de servicios digitales y el intercambio de información mediante plataformas digitales entre personas naturales y jurídicas con la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, la Ley N° 31170 "Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas" (en adelante, Ley N° 31170), establece que las entidades de la administración pública implementen servicios digitales de mesa de partes digital y notificación electrónica, los que deben respetar los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes, así como la prestación de los servicios públicos digitales señalados en el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;